

rización del actual curso 1998/99, teniendo en cuenta que no tiene alumado para poner en funcionamiento la unidad de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, procede la disminución de una unidad concertada.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que debía modificarse el concierto educativo suscrito y no habiendo presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada de Educación Secundaria Obligatoria al centro «Juan XXIII», sito en calle Nueva, 2 y 4, y Madrid, 12, de Alcorcón (Madrid).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 1998/99.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

29066 *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro de Educación Especial «Padre Vinjoy», de Oviedo (Asturias).*

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro de Educación Especial «Padre Vinjoy», con domicilio en avenida del Cristo, 48, de Oviedo (Asturias), para una unidad de Educación Básica Obligatoria y una unidad de Formación Profesional Especial.

Teniendo en cuenta que por Orden de 23 de octubre de 1998 se ha autorizado el cambio de domicilio de la avenida del Cristo, 48, a la calle General Elorza, número 67, ambas de Oviedo (Asturias), este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo suscrito con el centro de Educación Especial «Padre Vinjoy», de avenida del Cristo, 48, de Oviedo (Asturias).

Segundo.—Aprobar la suscripción del concierto educativo al centro de Educación Especial «Padre Vinjoy», de calle General Elorza, 67, de Oviedo (Asturias), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Educación Básica Obligatoria: Una.
Formación Profesional Especial: Una.

Ambas con el módulo económico establecido para plurideficientes.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

29067 *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón», de Logroño (La Rioja).*

El centro denominado «Sagrado Corazón» tenía suscrito concierto educativo para 20 unidades de Educación Primaria, 18 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (ocho para el primer ciclo y 10 para el segundo ciclo), en base a lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 1997 por la que se modificó el concierto educativo del centro para el curso 1997-1998.

Vista la petición de la titularidad del centro de ampliación de una unidad concertada para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, considerando que por Orden de 4 de septiembre de 1998 se aprueba la modificación de la autorización del centro por ampliación de unidades, quedando configurado para 19 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y que segundo curso, para el que solicita la ampliación supera la «ratio» media establecida por la Administración como requisito necesario para poder ampliar el número de unidades concertadas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Sagrado Corazón», sito en la calle Huesca, 39, de Logroño (La Rioja), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Educación Primaria: 20.

Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: Nueve.

Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: 10.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de La Rioja y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.